



Exp. No.091/01 abril/20198
310.28



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

RESOLUCIÓN No.

(3 ABR. 2019)

Nº 0457

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades
legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y la Resolución
No.0907 de 28 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO

En atención a oficio con radicado No.4374 de 12 de marzo de 2019, el señor JOSE IVAN GARCIA ALVAREZ, en su calidad de Administrador del Edificio La Calandria, ubicado en la calle 26 A No. 49-09 Barrio Nueva Venencia del Municipio de Sincelejo, solicita a esta Corporación permiso, para la tala de Dos (02) árboles, que se encuentran dentro del parque Natural que existe frente del Edificio La Calandria de esta ciudad, debido a que por manos criminales desconocidas los envenenaron, ocasionándole la muerte y por ello están a punto de caerse y pueden ocasionar daños a los niños que frecuentan el parque o cualquier persona que se recree en el mismo. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 19 de marzo y concepto técnico No. 0053 de 28 de marzo de 2019 respectivamente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En la inspección técnica ocular se pudo evidenciar que los dos (2) árboles de la especie (*Azadirachta indica*) de nombre común NIM, plantados en el espacio público más exactamente en el parque que se halla frente al edificio La Calandria, localizado en la calle 26 A No. 49-09 Barrio Nueva Venencia del Municipio de Sincelejo, en las coordenadas X: 857446 Y: 1521403 Z: 193m; X: 857451 Y: 1521401 Z: 193ma, se hallan en mal estado fitosanitario (secos), razón por la cual es viable autorizar su corte, ya que están en inminente riesgo de volcamiento y fracturas de su ramas, con presencia de agentes patógenos (comején) y un deterioro progresivo lo que dificulta aún más su estabilidad, con el fin de prevenir accidente en el cual se vean involucrados los habitantes del edificio

INVENTARIO FORESTAL

CANTIDAD	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	COORDENADAS	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD
1	NEEM	<i>Azadirachta indica</i>	X:857446 Y:1521403 Z:193m	Calle 26ª con cra 49 esquina barrio Nueva Venecia	Corte
1	NEEM	<i>Azadirachta indica</i>	X: 857451 Y:1521401 Z: 193	Calle 26ª con cra 49 esquina barrio Nueva Venecia	Corte

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece dentro de los principios generales ambientales: "La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que el artículo 31 numeral 9º de la precitada ley, señala dentro de las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso,



Exp. No.091/01 abril/20198
310.28



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0457

(3 ABR. 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

El Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al señor JOSE IVAN GARCIA ALVAREZ, en su calidad de Administrador del Edificio La Calandria, ubicado en la calle 26 A No. 49-09 Barrio Nueva Venencia del Municipio de Sincelejo, para realicen el corte forestal de DOS (02) árboles de la especie NEEM (*Azadirachta indica*), los cuales se encuentran plantados en espacio público las coordenadas X: 857446 Y: 1521403 Z: 193m; X: 857451 Y: 1521401 Z:193ma, más exactamente en el parque que se halla frente al edificio La Calandria, localizado en la calle 26 A No. 49-09 Barrio Nueva Venencia del Municipio de Sincelejo, ya que están en inminente riesgo de volcamiento y fracturas de sus ramas, con presencia de agentes patógenos (comején) y un deterioro progresivo lo que puede ocasionar accidente en que se vean involucrados los habitantes del edificio o cualquier persona que se recree en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Autorizar al señor JOSE IVAN GARCIA ALVAREZ, en su calidad de Administrador del Edificio La Calandria, ubicado en la calle 26 A No. 49-09 Barrio Nueva Venencia del Municipio de Sincelejo, para realicen el corte forestal de DOS (02) árboles de la especie NEEM (*Azadirachta indica*), los cuales se encuentran plantados en espacio público las coordenadas X: 857446 Y: 1521403 Z: 193m; X: 857451 Y: 1521401 Z:193ma, más exactamente en el parque que se halla frente al edificio La Calandria, localizado en la calle 26 A No. 49-09 Barrio Nueva Venencia del Municipio de Sincelejo, ya que están en inminente riesgo de volcamiento y fracturas de sus ramas, con presencia de agentes patógenos (comején) y un deterioro progresivo lo que puede ocasionar accidente en que se vean involucrados los habitantes del edificio o cualquier persona que se recree en el mismo.

INVENTARIO FORESTAL

CANTIDAD	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	COORDENADAS	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD
1	NEEM	<i>Azadirachta indica</i>	X:857446 Y:1521403 Z:193m	Calle 26ª con cra 49 esquina barrio Nueva Venecia	Corte
1	NEEM	<i>Azadirachta indica</i>	X: 857451 Y:1521401 Z: 193	Calle 26ª con cra 49 esquina barrio Nueva Venecia	Corte

Exp. No.091/01 abril/20198

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(3 ABR. 2019)

No 0457

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de DOS (02) árboles para su corte de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte forestal será de TREINTA (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso del corte forestal.

ARTICULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del corte forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: El autorizado **no** podrá comercializar ni movilizar los productos forestales del corte autorizado.

ARTICULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación DIEZ (10) por cada árbol cortado para un total de VEINTE (20), en especies maderables y/o frutales nativos de la región, y sembrarlos preferiblemente donde se hizo la afectación o en otra parte dentro del casco urbano del Municipio de Sincelejo, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para ello désele un término de un (01) mes. CARSUCRE realizará seguimiento periódico para verificar su estado de desarrollo.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta autorización está exenta de pagos por concepto de tasas de aprovechamiento, de evaluación, seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo, por estar el árbol generando peligro.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez ejecutoriado y vencido el término, remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.



Exp. No.091/01 abril/20198



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

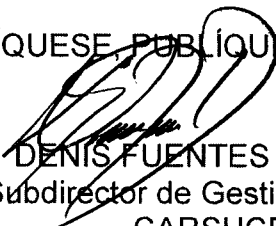
310.28

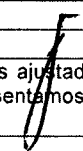
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº 0457**
(3 ABR. 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUORE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DENIS FUENTES VÁSQUEZ
Subdirector de Gestión Ambiental
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Jorge Luis Jaraba Díaz	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

*Recibido
Abril 2/19.
S. H.*